SENADO DE LA REPÚBLICA
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA

Del **Senador Jorge Carlos Ramírez Marín**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ASPECTOS DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, la activación física, la cultura física y el deporte son elementos fundamentales para el desarrollo integral de la sociedad. Sin embargo, la falta de estandarización en las instalaciones deportivas a nivel nacional ha generado desigualdades en el acceso y la calidad de los espacios destinados a la práctica deportiva. Esta situación no solo afecta el rendimiento y la seguridad de los atletas, sino que también limita el potencial de desarrollo de talentos deportivos y la promoción de un estilo de vida saludable entre la población.

La presente iniciativa de ley tiene como objetivo establecer un marco normativo que garantice la estandarización de las instalaciones deportivas en todo el país. Al implementar criterios uniformes de calidad y seguridad, se busca asegurar que todas las personas, independientemente de su ubicación geográfica, tengan acceso a instalaciones adecuadas para la práctica del deporte. Esta medida contribuirá a fomentar la equidad, mejorar el rendimiento deportivo y promover la salud pública.

Partiendo del contenido articulado en la **Ley General de Cultura Física y Deporte de México de 18 de octubre de 2023**, y en concreto, en lo dispuesto en sus artículos 90 y 91 de la misma, Articulo 90: "*Es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación física, la cultura física y el*

deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio nacional." Y articulo 91: *"La planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberán realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar, considerando la opinión de la Asociación Deportiva Nacional que corresponda, así como los requerimientos de construcción y seguridad determinados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que para tal efecto expida la dependencia en la materia, para el uso normal de las mismas por parte de personas con alguna discapacidad física, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos. Estas instalaciones deberán ser puestas a disposición de la comunidad para su uso público."* Podemos inferir que existe una necesidad urgente de establecer normatividad reguladora que sea de obligado cumplimiento en materia de construcción y mantenimiento de instalaciones deportivas, siguiendo estándares universalmente reconocidos y normalizados, con solvencia y capacidad suficiente para asegurar las exigencias de seguridad y sostenibilidad que la Ley General de Cultura Física y Deporte de 18 de octubre de 2023.

El desarrollo normativo necesario podría enmarcarse en una estrategia nacional con apoyo inclusive de agrupaciones sin fines de lucro del sector privado en la redacción de los articulados y preceptos que recojan los más avanzados y solventes estándares de calidad en materia de instalaciones deportivas. Esta estrategia nacional podría plantearse en torno a la preparación de un Plan, en este caso, el PLAN NACIONAL DE ESTANDARIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025-2035 (PNEID 2025).

El PNEID 2025 pretende dar respuesta a la necesidad de contar un cuerpo normativo sobre la construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas de México, en todos los niveles de gobierno, y para todas las vertientes del deporte: recreación, salud y práctica, alto rendimiento y deporte espectáculo. Esta normatividad propuesta debe convertirse en una guía de obligado cumplimiento para todos los actores participantes en la construcción y mantenimiento de instalaciones deportivas en México, y debe incorporar los estándares técnicos y

operativos más exigentes en materia de:

- *Seguridad para la práctica deportiva*, contemplando las características técnicas de materiales y técnicas constructivas que garanticen una práctica deportiva segura y saludable.
- *Accesibilidad*, facilitando el acceso a la práctica para toda la población, sin limitaciones por discapacidad, edad, sexo, etc.
- *Sostenibilidad*, incorporando los más exigentes estándares en el uso eficiente y responsable de los recursos naturales limitados, principalmente en el uso del agua, y en general, buscando las tipologías constructivas y de materiales que eficienten el mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas de México.
- *Exigencia técnica,* planteando los estándares técnicos más eficaces en la mejora de condiciones de la práctica deportiva de alto nivel, como requisito imprescindible para la mejora gradual del nivel de desempeño de los deportistas mexicanos.

AMBITO Y VIGENCIA

El ámbito del PNEID es la totalidad del territorio de los Estados Unidos de México, actuando como referencia para la aprobación de los correspondientes planes estatales de instalaciones deportivas (PEID).

La vigencia del PNEID abarca un periodo de 10 años y deberá ser actualizado a los 6 años desde la fecha de su aprobación.

Objetivos generales y contenidos

El PNEID se plantea conseguir, mediante la ampliación, mejora y modernización del parque deportivo existente y del equipamiento deportivo, la cualificación del sistema deportivo mexicano, la generalización de la práctica deportiva y el aumento de la calidad de vida de los ciudadanos del país.

Dentro de los objetivos específicos del PNEID, hay que destacar los siguientes:

A. Conseguir un parque de instalaciones deportivas de titularidad pública homologable y que asegure unas prestaciones comunes de accesibilidad y calidad en todos los estados.
B. Redactar disposiciones normativas técnicas de obligado cumplimiento para el diseño, construcción y equipación de las distintas tipologías de

instalaciones deportivas a desarrollar en los planes de infraestructura pública.

C. Redactar unas determinaciones básicas para la elaboración de los planes estatales de instalaciones deportivas.
D. Definir los distintos tipos de instalaciones deportivas, determinando las que forman parte de los 3 ámbitos: municipal, supramunicipal y estatal.
E. Concretar las instalaciones públicas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de universalización de la práctica deportiva y preparación de deportistas, señalando el nivel territorial en el que se localizará y su tipología
F. Realizar consideraciones generales sobre el régimen de gestión, utilización y funcionamiento de cada tipología de instalación deportiva.
G. Extender el cumplimiento de las medidas que garanticen el respeto al medio ambiente y la sostenibilidad.
H. Asegurar un parque nacional de instalaciones accesibles a todos los ciudadanos, sin distinción de género, capacidad, edad o cualquier otra condición que pueda limitar su acceso y uso.
I. Establecer los mecanismos adecuados para el seguimiento y verificación del grado de cumplimiento de los objetivos señalados; así como, garantizar la fiscalización y control de la ejecución de las previsiones y determinaciones del PNEID.

Tipologías de Instalaciones Deportivas

El PNEID se basa en la definición de tres propuestas de tipologías de instalaciones y ámbitos de actuación, definidas bajo el concepto de:

- Nivel municipal
- Nivel supramunicipal
- Nivel estatal

En base a estos tres niveles se harán unas propuestas de dotación de instalaciones para cada territorio, de suerte que cada tipo de instalación tenga garantizada la viabilidad social y económica y forme parte de un sistema en red, en el que la infraestructura local se complete con la de ámbito supramunicipal, y esta a su vez con la estatal, conjugándose estos tres niveles básicos con la dotación federal.

Las características principales de cada uno de estos niveles se detallan seguidamente de manera muy sintética.

Nivel municipal

Es el primer eslabón del Sistema Deportivo Nacional. Está formada por el conjunto de infraestructuras y equipamientos deportivos que se consideran fundamentales y dan servicio a toda la población.

Características y ámbito de actuación

- Su principal referencia es el municipio o la agrupación de estos en el caso de núcleos de menor población. Como referencia demográfica se fijarán los 50.000 habitantes y como factor geográfico: una distancia de los usuarios a las instalaciones de 30 minutos como máximo
- Serán instalaciones con características suficientes para albergar competencias locales del mayor número de modalidades deportivas, de entre las más practicadas en México
- Deberán de ser polideportivas y adaptables para optimizar el uso de cada uno de los espacios deportivos
- Centradas en atender a: escolares, fuerzas básicas y deportistas recreativos.
- Con accesibilidad universal y estudiadas para no generar barreras sociales, de genero o de capacidad física.
- Orientadas a la rentabilidad social y abiertas en amplias franjas horarias y a un gran número de deportistas

Instalaciones deportivas del Nivel municipal

Dispondrán de los espacios deportivos más reconocidos para los deportes más populares; con tipologías y dimensiones variadas que se definen como: polideportivos cubiertos elementales y salas, albercas al aire libre, pistas básicas o módulos de atletismo, campos grandes polideportivos (fútbol y beisbol) y canchas pequeñas al aire libre.

Una de las aportaciones del PNEID es que establece una serie de tipologías, definiendo sus características, con objeto de estandarizar este tipo de instalaciones y espacios deportivos.

Nivel supramunicipal

Hace referencia a las instalaciones deportivas que atiendan estas demandas deportivas:
Características y ámbito de actuación

- Competencias deportivas de nivel superior a las del nivel municipal e inferior al del estatal.

- Espacios para modalidades deportivas minoritarias, facilitando el acceso a practicarlas a más ciudadanos
- Práctica deportiva para grupos de población singulares (prisiones, cuarteles, etc.)

Instalaciones deportivas del Nivel supramunicipal

Espacios que faciliten la diversificación deportiva, procurando la implantación de un número importante de modalidades deportivas menos practicadas. Considerando la especialización en uno o varios deportes, de acuerdo con las demandas del territorio.

Entre las instalaciones de este grupo se encontrarán: albercas cubiertas, polideportivos de mayores dimensiones y capacidad de público, grandes campos más amplios y mejor dotados, etc.

Nivel estatal

Este nivel de instalaciones deportivas puede considerarse como la excelencia del sistema deportivo del Estado. Incluye las infraestructuras que aportan un importante valor añadido al Deporte estatal.

Características y ámbito de actuación

El nivel estatal tiene un ámbito de planificación que corresponde a todo el territorio de un Estado, teniendo presente que estas instalaciones están disponibles para albergar competencias tanto de carácter nacional como internacional.

Se construirán en base a los siguientes criterios:

- Consideración del carácter único y singular tanto por las características del propio equipamiento como por la relación con el lugar o el tipo de promoción y gestión derivado.
- Optimización del valor de posición, asegurando accesibilidad, adecuada relación con el entorno y capacidad de atracción suficiente.
- Conciliación del carácter excepcional del equipamiento con su uso cotidiano, aplicando criterios empresariales de gestión y garantía de uso.

Instalaciones deportivas del Nivel estatal

Pueden agruparse entres grandes tipos de espacios:

I. Grandes espacios deportivos en la Naturaleza: puertos y deportivos y estaciones náuticas, equipamientos de montaña y escalada, campos de golf, etc.
II. Deporte de alto nivel: Centros de alto rendimiento, Centros de tecnificación y Centros de actividades náuticas.
III. Equipamientos deportivos singulares: estadios de futbol o beisbol, centros acuáticos, palacios de deporte, velódromos, circuitos de velocidad, etc.

La cultura física, la activación y el deporte constituyen pilares esenciales para el bienestar integral de la población. Su impacto trasciende la esfera recreativa: promueven la salud pública, fortalecen el tejido social, previenen conductas antisociales, democratizan el acceso a espacios seguros y generan oportunidades de desarrollo humano en todo el territorio nacional. No obstante, para que estos beneficios se materialicen de manera plena, resulta indispensable garantizar que las instalaciones deportivas cumplan con estándares mínimos de calidad, seguridad, accesibilidad, sostenibilidad y operación técnica.

En la actualidad, México carece de un marco normativo que asegure la estandarización nacional de las instalaciones deportivas. La ausencia de lineamientos obligatorios en su diseño, construcción, mantenimiento y operación ha detonado graves asimetrías entre entidades federativas y municipios: existen zonas urbanas con infraestructura de primer nivel y amplias regiones rurales o periurbanas donde la población solo tiene acceso a instalaciones improvisadas, deterioradas o francamente inseguras. Estas desigualdades reproducen inequidades estructurales y limitan el pleno ejercicio del derecho a la cultura física y al deporte.

El vacío regulatorio y su impacto social

La Ley General de Cultura Física y Deporte reconoce la importancia estratégica de las instalaciones deportivas; sin embargo, no desarrolla un cuerpo técnico que garantice su cumplimiento. Ello genera problemas en distintos niveles:

1. Seguridad insuficiente para los usuarios, al no existir parámetros obligatorios respecto de materiales, cargas, cimentación, ventilación o condiciones de riesgo.
2. Accesibilidad desigual, pues la falta de lineamientos comunes permite que muchas instalaciones no sean utilizables por personas con discapacidad, adultos mayores o niñas y niños.

3. Infraestructura obsoleta o inadecuada, construida sin estudios técnicos, sin criterios de uso multifuncional y, en ocasiones, con diseños incompatibles con las disciplinas proyectadas.
4. Ausencia de seguimiento técnico y verificación; sin estándares oficiales, no hay procesos sistemáticos para fiscalizar la calidad constructiva o el mantenimiento.
5. Desigualdad territorial, que se profundiza porque cada municipio o entidad diseña proyectos de infraestructura sin una guía nacional que garantice un piso parejo.

Estos factores debilitan la capacidad de México para fomentar estilos de vida saludables, mejorar el rendimiento deportivo, promover la inclusión y fortalecer la cohesión social.

La necesidad de una estrategia nacional de estandarización

En comparación internacional, países como España, Canadá, Reino Unido y Japón cuentan con normas técnicas obligatorias para la construcción y certificación de instalaciones deportivas. Dichos estándares se actualizan periódicamente e incorporan prácticas basadas en evidencia sobre seguridad estructural, ergonomía, diseño universal y sostenibilidad.

México, en cambio, posee esfuerzos aislados que carecen de unidad, rigor, evaluación y obligatoriedad nacional. Por ello se vuelve indispensable la creación de una estrategia nacional que:

- Homologue el diseño y construcción de instalaciones deportivas.
- Reduzca desigualdades entre regiones.
- Fomente mejores prácticas de ingeniería, arquitectura y planeación urbana.
- Evite duplicidades o inversiones sin impacto.
- Genere infraestructura segura, accesible y sustentable.

El Plan Nacional de Estandarización de Instalaciones Deportivas 2025–2035 (PNEID 2025) propuesto por esta iniciativa responde precisamente a esa necesidad. Su horizonte de diez años y su actualización a los seis permitirán que el país mantenga estándares vigentes frente a los avances tecnológicos, las nuevas disciplinas deportivas y el crecimiento demográfico.

La vinculación con derechos humanos y obligaciones del Estado

El derecho a la cultura física y al deporte ha sido reconocido en diversos instrumentos:

- Artículo 4º de la Constitución, que establece el derecho a la protección de la salud.
- Artículo 3º constitucional, que vincula educación y activación física.
- Tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO.

Estos marcos obligan al Estado a garantizar entornos seguros y accesibles para la práctica deportiva. No basta con promover la actividad física: debe existir infraestructura adecuada, certificada y funcional. La ausencia de estándares nacionales vulnera este mandato.

La pertinencia de SEDATU como dependencia rectora en la materia

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) posee atribuciones directas en:

- Planeación territorial y ordenamiento urbano.
- Desarrollo de infraestructura pública.
- Normas técnicas de construcción.
- Implementación de programas de mejoramiento urbano y espacios públicos.
- Coordinación con entidades federativas y municipios en materia de equipamiento.

En contraste, la CONADE es un organismo orientado a políticas deportivas, programas de activación y alto rendimiento; no es un ente técnico especializado en infraestructura, planeación urbana o estándares constructivos.

El diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones deportivas son actividades de carácter urbano, arquitectónico y territorial, por lo que la competencia natural y técnica corresponde a SEDATU, que además ha ejecutado programas significativos como el PMU (Programa de Mejoramiento Urbano), reconocido por sus intervenciones exitosas de infraestructura comunitaria, parques, centros deportivos y espacios públicos.

Asignar a SEDATU la rectoría normativa permitirá:

- Integrar las instalaciones deportivas a planes urbanos y de movilidad.
- Garantizar estándares técnicos adecuados en diseño y construcción.
- Supervisar infraestructura de forma profesional, con equipos especializados.
- Evitar improvisaciones o instalaciones construidas sin criterios de seguridad.
- Vincular el deporte con la regeneración urbana y la cohesión social.

Esto hará posible una política deportiva alineada a la política de desarrollo urbano, con una visión integral del territorio.

Beneficios esperados del PNEID 2025–2035

El Plan Nacional elevará la calidad de la infraestructura deportiva en México a estándares internacionales mediante:

- Normatividad técnica obligatoria.
- Catálogo de tipologías municipales, supramunicipales y estatales.
- Criterios claros sobre seguridad estructural, materiales, iluminación, ventilación y mantenimiento.
- Reglas de accesibilidad universal.
- Lineamientos para instalaciones destinadas a personas con discapacidad.
- Estándares ambientales y de uso eficiente del agua y energía.
- Indicadores para evaluar, verificar y fiscalizar el cumplimiento.
- Un esquema de supervisión nacional encabezado por SEDATU.

Impacto social, económico y comunitario

Una infraestructura deportiva homologada generará beneficios inmediatos:

- Menores costos de mantenimiento a largo plazo.
- Mayor seguridad para niñas, niños, jóvenes y adultos mayores.
- Impulso al turismo deportivo y a la actividad económica local.
- Mejora en la cohesión social a través de espacios seguros y de calidad.
- Reducción de desigualdades territoriales.
- Promoción de estilos de vida saludables y prevención de enfermedades crónicas.

De igual forma, la estandarización aumenta la vida útil de los espacios deportivos, genera ahorros presupuestarios y mejora la capacidad de municipios y estados para recibir eventos deportivos de alto nivel, lo cual impacta positivamente en la economía y en la imagen de las comunidades.

El país requiere una visión estratégica que permita garantizar que cada instalación deportiva, desde una cancha municipal hasta un complejo estatal de alto rendimiento, cumpla con estándares de calidad, seguridad y accesibilidad. La estandarización es un paso indispensable para democratizar el deporte, promover la salud pública, fortalecer el tejido social y cerrar brechas históricas entre regiones.

Asignar a SEDATU la responsabilidad normativa y de supervisión permitirá vincular el desarrollo de infraestructura deportiva con la planeación territorial, la regeneración urbana y las mejores prácticas de ingeniería y diseño. Con ello, México podrá construir un sistema deportivo sólido, seguro, equitativo y accesible, alineado a las necesidades del siglo XXI.

Esta iniciativa busca colocar al deporte en el centro de una política pública integral, urbana, social y humana, que reconozca que una instalación deportiva digna no es un lujo: es un componente fundamental del bienestar y un derecho de todas y todos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ASPECTOS DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

ÚNICO– Se **reforman y adicionan diversos aspectos de la Ley General de Cultura Física y Deporte**, para quedar como sigue:

Artículo 91. La planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberán realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar, considerando la opinión de la Asociación Deportiva Nacional que corresponda, **así como los estándares técnicos y operativos más exigentes en materia de seguridad, accesibilidad, sostenibilidad y exigencia técnica**, determinados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que para tal efecto expida la dependencia en la materia, **con las exigencias de control y evaluación de conformidad con los servicios relacionados con las obras públicas, establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma**. **Estas instalaciones deberán garantizar una práctica deportiva segura y saludable, facilitar el acceso a toda la población sin limitaciones, y promover el uso eficiente y responsable de los recursos naturales.** Además, deberán asegurar el uso normal de las mismas por parte de personas con alguna discapacidad física, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de

práctica de los ciudadanos. Estas instalaciones deberán ser puestas a disposición de la comunidad para su uso público.

Artículo 94. La **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)**, formulará las normas y criterios requeridos en materia de instalaciones deportivo-recreativas, deportivas, del deporte en la rehabilitación y activación fijas **cumpliendo con los estándares técnicos y operativos en materia de seguridad, accesibilidad, sostenibilidad y exigencia técnica, solicitando las pruebas de laboratorio que sean precisas para garantizar objetivamente el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO-. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO-. La SEDATU tendrá un periodo de 180 días naturales para elaborar la normatividad pertinente para cumplir con los estándares técnicos y operativos en materia de seguridad, accesibilidad, sostenibilidad y exigencia técnica que se plasman en el presente decreto, de acuerdo a sus atribuciones, facultades y funciones.

Salón de Sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, a 26 de octubre de 2024.

SENADOR JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO